



Universidad Nacional de Río Cuarto

Sec. Posgr y Coop Int

"2018 - Año del Centenario de  
la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 07 NOV. 2018

**VISTO**, la propuesta formulada mediante Disposición N° 028/18 de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad, obrante a fojas 185/197 del Expediente N° 88294, respecto de la aprobación de su nuevo Régimen, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente por Resolución del Consejo Superior N° 264/09, se aprobó el Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto

Que desde la aprobación del Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional las actividades de Posgrado y Cooperación Internacional han aumentado sustancialmente.

Que el Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto vigente, contiene diversos anexos que se encuentran derogados.

Que en la actualidad desde la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional se coordina y administra el dictado de 10 especializaciones, 11 maestrías y 7 doctorados.

Que es creciente la necesidad de establecer vínculos con Instituciones públicas, privadas, Colegios de Profesionales, de Graduados, entre otros, con el fin de generar ofertas educativas de posgrado tendientes no sólo a satisfacer la demanda sino también a profundizar la construcción de conocimientos innovadores y críticos.

Que la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional coordina los programas PILA, CRISCOS, ARFITEC, ARFAGRI, MARCA y otros convenios bilaterales de Intercambio de estudiantes, docentes, no docentes, becarios e investigadores.

Que, a su vez, coordina diversas actividades vinculadas a la enseñanza de las lenguas extranjeras, el español para extranjeros, y otras actividades vinculadas al proceso de internacionalización de la Educación Superior (membresías, becas, convenios, entre otros).

Que, por lo anterior, resulta necesaria la creación de una Comisión Asesora de Cooperación Internacional.

Que desde la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional se realiza la Coordinación de Proyectos financiados por la Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación de la Nación, de los programas de Promoción de Universidades Argentinas, del Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional, de Fortalecimientos de Posgrados, del Consejo Interuniversitario Nacional, entre otros.

Que, sobre la base de lo señalado anteriormente, resulta necesario revisar y modificar el Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que, por Acta N° 228 de la fecha del 15 de agosto de 2018 el Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional aprueba el Nuevo Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.



Universidad Nacional de Río Cuarto

" 2018 - Año del Centenario de  
la Reforma Universitaria "

Que se ha expedido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de este Órgano de Gobierno, según obra a fojas 211, aprobando el Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional propuesto por Disposición N° 028/18, previa modificación de los artículos 3°, 8° y 10.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1° - Aprobar el nuevo Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, cuyo contenido se describen como Anexo I y II de la presente.**

**ARTÍCULO 2° - Dejar sin efecto la Resolución Consejo Superior N° 264/09.**

**ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

RESOLUCION N°

**383**



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**RÉGIMEN DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto es el órgano encargado de asistir al Rector y Vicerrector en todo lo relativo a las actividades académicas de carreras de posgrado, cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior, en orden al Planeamiento Estratégico Institucional que determine el Consejo Superior y las Unidades Académicas.

**I) OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

- a) Implementar las políticas de posgrado, cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior definidas por la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- b) Promover, programar, diseñar y supervisar académicamente el funcionamiento de las carreras y actividades de cuarto nivel que implementa esta Universidad, según las pautas generales elaboradas en las distintas Unidades Académicas.
- c) Promover, programar y diseñar las articulaciones interinstitucionales tendientes a lograr la transversalidad de las políticas de internacionalización de la Educación Superior.
- d) Fortalecer la articulación de la actividad del posgrado con la investigación, la extensión y la docencia.
- e) Promover el desarrollo adecuado del posgrado para el mejoramiento general del sistema educativo propio de la universidad y su inserción nacional e internacional, favoreciendo su articulación en los distintos niveles, las innovaciones educativas, la adecuada actualización de profesionales, todo en un continuo proceso de revisión crítica.
- f) Promover, impulsar y desarrollar estrategias que garanticen la formación continua de docentes, no docentes y graduados.
- g) Coordinar acciones con los Colegios de Profesionales y Centros de Graduados.
- h) Trabajar, en conjunto con otras Secretarías, en la incorporación del uso de las tecnologías a la enseñanza de posgrado, metodologías que promuevan el aprendizaje autónomo y auto gestionado, tanto en modalidad presencial, semipresencial como virtual.
- i) Participar en la elaboración y ejecución de proyectos bilaterales, multilaterales y de cooperación académica que hayan sido aprobados por la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- j) Colaborar e interactuar con los Ministerios y Organismos Oficiales de la República Argentina y de terceros países, instituciones y organizaciones públicas y privadas afines a las misiones de la Secretaría, con el fin de implementar actividades que puedan ser de interés y/o utilidad para estudiantes, docentes, investigadores, becarios, no docentes y graduados de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- k) Promover y/o consolidar la relación de la Universidad con embajadas, consulados o representaciones diplomáticas de países extranjeros existentes en el país.



- l) Construir, promover y consolidar un espacio regional, nacional e internacional para participar de las oportunidades de cooperación académica.
- m) Establecer convenios con Universidades de nuestro país y del exterior para impulsar la movilidad de alumnos, docentes y no docentes.
- n) Participar en diversas actividades y eventos nacionales e internacionales que permitan dar a conocer las carreras de posgrado y los procesos de internacionalización de la Educación Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

### ARTÍCULO 3.- FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE POSGRADO

- a) Relevar las necesidades y requerimientos en materia de carreras de cuarto nivel y proponer pautas generales de la actividad en la Universidad Nacional de Río Cuarto, manteniendo para ello contacto permanente con:
  - 1. Autoridades y docentes de las Unidades Académicas de la Universidad.
  - 2. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT), Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), Organismos e Instituciones de carácter público y privado, graduados y sus asociaciones, entre otros.
- b) Proponer al Consejo Superior, en acuerdo con las Facultades, la creación de carreras de cuarto nivel en áreas temáticas de interés.
- c) Proponer al Consejo Superior, por vía de Rectorado, los regímenes generales para los diferentes grados académicos de cuarto nivel y para los estudiantes de posgrado, y las modificaciones que considere necesarias a estos regímenes.
- d) Contribuir al fortalecimiento de los procesos de integración institucional y académica con otras Secretarías de la Universidad.
- e) Intervenir en el proceso de gestión de carreras de cuarto nivel y apoyar a las Facultades en el desarrollo de sus actividades, sean estas de tipo presencial, semipresencial o a distancia, de carácter institucional o interinstitucional.
- f) Determinar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las actividades y proponer su inclusión en el presupuesto de la Universidad.
- g) Elaborar proyectos y programas tendientes a acceder a fondos y recursos de otras fuentes, nacionales y extranjeras, destinados a fomentar las actividades de posgrado.
- h) Elaborar un plan general anual de actividades de posgrado en carreras de cuarto nivel sobre la base de las propuestas de las Unidades Académicas.
- i) Controlar el cumplimiento de los objetivos generales previstos en las carreras y proponer revisiones, en caso de ser necesario.
- j) Diseñar programas de becas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria establecida por el Consejo Superior.
- k) Implementar apoyos económicos especiales para la obtención de títulos de cuarto nivel, sujeto a disponibilidades presupuestarias.



- l) Participar y colaborar en los procesos de acreditación y categorización de carreras de cuarto nivel, conforme a criterios de excelencia reconocidos a nivel nacional e internacional.
- m) Participar, en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) u otro organismo pertinente, en el fortalecimiento de las actividades de interés del posgrado, representando a la Universidad en las comisiones y redes nacionales e internacionales específicas.
- n) Proponer vinculaciones formales con Universidades, Instituciones y Organismos del país y del extranjero, acordar movilidad e intercambio de profesores, estudiantes, becarios y demás participantes de carreras de posgrado.
- o) Difundir y promover, entre la comunidad universitaria y la sociedad, las ofertas de carreras de posgrado, becas, pasantías, movilidad docente, no docente y de estudiantes y toda otra actividad pertinente.
- p) Reunir información nacional e internacional sobre actividades generales de posgrado, haciéndola llegar a las distintas Unidades Académicas.

#### ARTÍCULO 4.- FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- a) Ejecutar las políticas inter e intrainstitucionales de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- b) Promover la internacionalización de la universidad en cooperación con todo Ministerio, Secretaría, Agencia u Organismo oficial o privado, nacional, provincial o internacional, que promueva y vincule la universidad a nivel internacional, favoreciendo su inserción en el contexto regional y mundial.
- c) Promover el proceso de internacionalización transversal de todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- d) Promover la integración interuniversitaria, y con centros académicos del exterior, en actividades de formación de gestión, administración, grado, posgrado, investigación y extensión, a través del fomento de la movilidad recíproca de docentes, no docentes, investigadores, estudiantes y becarios entre las instituciones de educación superior y centros de investigación.
- e) Participar de toda actividad de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior que tenga como propósito el enriquecimiento de la Institución sobre la base de la interculturalidad.
- f) Participar, en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) u otro Organismo pertinente, en representación de la universidad, en las comisiones y redes nacionales e internacionales que se formen para el fortalecimiento de las actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.
- g) Intervenir, diseñar y gestionar acuerdos, estrategias y convenios para la vinculación y complementación académica con Universidades extranjeras, agencias de cooperación y organismos internacionales.
- h) Fomentar actividades y acciones para consolidar la integración regional en América Latina y, especialmente, en el MERCOSUR.



- i) Promover, facilitar y organizar, si correspondiere, la movilidad internacional de estudiantes, no docentes, investigadores, becarios y docentes de la Universidad Nacional de Río Cuarto..
- j) Llevar registro de todas las movildades académicas y administrativas, desde y hacia instituciones académicas radicadas en el extranjero.
- k) Elaborar bases de datos de estudiantes extranjeros de grado en la Universidad, así como de todo aquel estudiante, docente y personal no docente extranjero no residente que, por cualquier modalidad de intercambio reconocido por la Universidad, pernoctare, permaneciere o cumpliere algún tipo de actividad académica, de investigación, intercambio o formación técnico-profesional, en el campus y/o en instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- l) Colaborar y asesorar a las personas extranjeras no residentes que participen en programas de movilidad académica sobre las gestiones a realizar ante la Dirección Nacional de Migraciones.
- m) Entender en la difusión al exterior de la información referida al intercambio académico-institucional de la Educación Superior de la institución.

## II) ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional dependerá de Rectorado y trabajará en coordinación con las Secretarías pertinentes y las distintas Facultades.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional estará dirigida por un Secretario, el que será designado por el Consejo Superior, a propuesta del Rector.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional contará con un Subsecretario, quien coordinará las tareas administrativas de Posgrado y Cooperación Internacional. Será designado por el Rector, a propuesta del Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional cuenta con un Consejo Académico de Posgrado asesor, compuesto por los responsables del Área de Posgrado de cada Facultad y un representante Graduado (Titular y Suplente); y cuenta con una Comisión de Cooperación Internacional asesora compuesta por el representantes del Área de Cooperación Internacional de cada Facultad, o quien el Decano designe. Todo de acuerdo al Organigrama propuesto (Anexo II).

ARTÍCULO 9.- El Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional y el Subsecretario permanecerán en el cargo el mismo lapso que el Rector. Los miembros del Consejo Académico de Posgrado -con excepción del Consejero Graduado- y de la Comisión de Cooperación Internacional se renovarán con igual periodicidad que los Decanos. Estos cargos requieren que los postulantes sean Profesores efectivos y, para el caso del Consejo Académico de Posgrado, cuenten con grado académico de cuarto nivel, con excepción del Consejero Graduado.

ARTÍCULO 10.- El representante Graduado será seleccionado por los Consejeros Graduados Directivos y Superiores, titulares y suplentes, que al momento de la selección del representante se encuentren en ejercicio. El representante del mismo claustro seleccionado deberá contar con el aval de la mitad más uno de la totalidad de Consejeros. Será condición preferente que además sea estudiante efectivo de alguna carrera de posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto. El representante de los Graduados se renovará cada dos años, pudiendo el mismo consejero ser reelegido por solo un periodo.



ARTÍCULO 11.- El Consejo Académico de Posgrado se reunirá al menos dos (2) veces por mes (sesiones ordinarias) en días a fijarse previamente. También podrá hacerlo en sesiones extraordinarias convocadas por el Secretario, o en caso de su ausencia, por el Subsecretario. Las sesiones serán presididas por el Secretario, y en caso de ausencia, por el Subsecretario. Para sesionar se requiere contar con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, en caso de empate prevalecerá el voto del Secretario o quien lo reemplace.

ARTÍCULO 12.- La Comisión de Cooperación Internacional se reunirá al menos una (1) vez por mes (sesiones ordinarias) en días a fijarse previamente. También podrá hacerlo en sesiones extraordinarias convocadas por el Secretario, o en caso de su ausencia, por el Subsecretario. Las sesiones serán presididas por el Secretario y en caso de ausencia, por el Subsecretario. Para sesionar, se requiere contar con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, y en caso de empate, prevalecerá el voto del Secretario o quien lo reemplace.

ARTÍCULO 13.- El presupuesto anual de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional provendrá de las siguientes fuentes:

- 
- a) del Presupuesto Universitario y Fondo Universitario.
  - b) del cobro de matrículas y aranceles. Del total recaudado en este concepto, el 20% pasará a formar parte de un fondo común de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional. Las unidades académicas podrán reglamentar la distribución del resto de los fondos provenientes de matrículas y aranceles, sin afectar el 20% destinado a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
  - c) de recursos extraordinarios con destino específico que puedan obtenerse.
  - d) de la Secretaría de Ciencia y Técnica para desarrollo de Tesis de Especializaciones, Maestría, Doctorado y movilidad internacional, las que podrán ser financiadas a través de proyectos de investigación, en la medida que los mismos estén dentro de las áreas o temáticas definidas como prioritarias por la Institución.

*DEL SECRETARIO*

ARTÍCULO 14.- Serán funciones del Secretario:

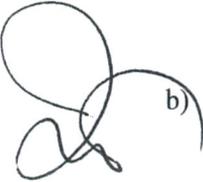
- 
- a) Dirigir y supervisar las tareas de la Secretaría para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
  - b) Convocar al Consejo Académico de Posgrado y presidirlo.
  - c) Disponer sobre las actuaciones de la Secretaría y, cuando corresponda, sobre la base de lo acordado en el Consejo Académico.
  - d) Convocar a la Comisión Asesora de Cooperación Internacional y presidirla.
  - e) Diseñar y proponer la política institucional, en el marco del Plan Estratégico Institucional, del área de Posgrado, Cooperación Internacional e Internacionalización de la Educación Superior.
  - f) Establecer las normas reglamentarias generales que se requieran para la implementación y/o coordinación de actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.
  - g) Determinar la distribución del presupuesto asignado, en función de los fondos disponibles en la Secretaría.
  - h) Firmar los Certificados de Estudios y otros documentos que expida la Secretaría, según el siguiente detalle:



1. Firmar los Certificados Analíticos Finales, conjuntamente con el Responsable del Área de Posgrado de cada Facultad.
  2. Firmar los Diplomas de Grado Académico de Cuarto Nivel, conjuntamente con el Rector, el Decano, el Secretario General y el Interesado.
  3. Firmar Certificaciones de las actividades vinculadas a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional-Rectorado, cuando así correspondiere.
- i) Representar a la Secretaría en cada actividad de la Universidad Nacional de Río Cuarto ante entidades, organismos universitarios y no universitarios, por delegación del Rector y Vicerrector.

*DE LA SUBSECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL*

ARTÍCULO 15.- Serán funciones de la Subsecretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, entre otras, las siguientes:

- 
- a) Asistir al Secretario en todo lo relativo a sus funciones y colaborar activamente con el Consejo Académico y la Comisión Asesora de Cooperación Internacional para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
  - b) Presidir el Consejo Académico de Posgrado y la Comisión Asesora de Cooperación Internacional en caso de ausencia del Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional.
  - c) Recepcionar, organizar y sistematizar información referente a las actividades de posgrado, cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.
  - d) Ofrecer a la sociedad información sobre la oferta educativa de posgrado y actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.
  - e) Implementar y garantizar los canales para receptor información de organismos externos con los cuales la Secretaría establece relaciones y acuerdos.
  - f) Asesorar en la elaboración de informes estadísticos y actualización permanente de base de datos.

*DEL CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO*

ARTÍCULO 16.- El Consejo Académico de Posgrado es un órgano consultivo. Serán funciones del Consejo Académico de Posgrado:

- 
- a) Colaborar y asesorar al Secretario en las tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría en lo relacionado al área de Posgrado.
  - b) Analizar y proponer las normas reglamentarias generales para la implementación de carreras y actividades de cuarto nivel.
  - c) Analizar y proponer las normas reglamentarias generales para estudiantes de carreras de cuarto nivel.
  - d) Analizar y evaluar los proyectos de carreras de cuarto nivel, elaborados en las unidades académicas y aprobados por sus respectivos Consejos Directivos, y proponer a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional-Rectorado su aprobación, reformulación o desestimación, según las normativas vigentes y las pautas generales acordadas para las carreras.
  - e) Interpretar y colaborar con la resolución de casos que involucren aspectos no previstos en los regímenes de carreras, estudiantes y actividades de cuarto nivel.



- f) Analizar los antecedentes académicos y científicos del personal docente propuesto para el desarrollo de las actividades de posgrado.
- g) Analizar y realizar propuestas sobre la distribución del presupuesto asignado y disponible en la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

*DE LA COMISIÓN ASESORA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL*

ARTÍCULO 17.- La Comisión Asesora de Cooperación Internacional es un órgano consultivo. Serán funciones de la Comisión Asesora de Cooperación Internacional.

- a) Colaborar y asesorar al Secretario en las tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría en lo relacionado al área de Cooperación Internacional e Internacionalización de la Educación Superior.
- b) Analizar y proponer normas reglamentarias generales para la implementación de actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.
- c) Analizar y proponer el orden de mérito, cuando corresponda, de los antecedentes académicos y científicos de estudiantes, investigadores, becarios, personal docente y no docente que se postulen para el desarrollo de actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.
- d) Colaborar en la resolución de situaciones no previstas en los regímenes reglamentarios durante el desarrollo de los programas de movilidad e intercambio y demás actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior.

*DEL ÁREA DE POSGRADO*

ARTÍCULO 18.- Serán funciones del Área de Posgrado, entre otras, las siguientes:

- a) Mantener informado al Secretario y al Subsecretario sobre las diversas actividades inherentes al área de Posgrado.
- b) Asistir al Secretario y Subsecretario y contribuir en la organización e implementación de carreras de cuarto nivel, cursos, congresos y otras actividades vinculadas a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
- c) Asesorar, en tiempo y forma, sobre las normas y procedimientos administrativos relacionados con el accionar de las carreras de cuarto nivel.
- d) Realizar e intervenir en la tramitación de los actos y procedimientos administrativos contables, vinculados con la gestión financiera y patrimonial del área de Posgrado de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
- e) Colaborar en lo relativo a la organización y funcionamiento de las reuniones del Consejo Académico.
- f) Administrar Programas Especiales vinculados a la actividad del posgrado, radicados en la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
- g) Organizar un registro de convenios, becas, carreras de posgrado y otras actividades de posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto para suministrar información en forma rápida y eficiente.



- h) Mantener información actualizada de la oferta de carreras de posgrados en el país y en el extranjero, actualizar y perfeccionar los sistemas y la base de datos existentes de los posgrados, así como su difusión.

*DEL ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL*

ARTÍCULO 19.- Serán funciones del Área de Cooperación Internacional, entre otras, las siguientes:

- a) Mantener informado al Secretario y al Subsecretario sobre las diversas actividades inherentes al área de Cooperación Internacional e Internacionalización de la Educación Superior.
- b) Realizar e intervenir en la tramitación de los actos y procedimientos administrativos contables, vinculados con la gestión financiera de programas, proyectos y demás actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior administrados por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
- c) Asistir al Secretario y Subsecretario en todo lo relativo al desarrollo de sus funciones e intervenir en la tramitación de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la gestión de convenios nacionales e internacionales y a la gestión de becas y movilidad para estudiantes, becarios, docentes, investigadores y no docentes.
- d) Realizar la tramitación de avales correspondientes para la participación de los interesados en programas de carreras de cuarto nivel, becas, movilidad académica y toda otra actividad relacionada con la incorporación de estudiantes, becarios, docentes, investigadores y no docentes en programas nacionales e internacionales de cuarto nivel y/o vinculación internacional.
- e) Colaborar en la organización y funcionamiento de las reuniones de la Comisión Asesora de Cooperación Internacional.
- f) Administrar los Programas Especiales vinculados al área de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior, radicados en la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
- g) Requerir toda la documentación que establecen las leyes nacionales e internacionales y la Universidad Nacional de Río Cuarto, para la participación de estudiantes, becarios, no docentes, investigadores y docentes en programas de intercambio y movilidad internacional.
- h) Llevar registros y estadísticas de docentes, estudiantes, becarios, investigadores y personal no docente de la Universidad Nacional de Río Cuarto que participen de programas de movilidad en el extranjero, como así también de los extranjeros que participen en diversas actividades académicas y de gestión en nuestra Universidad.
- i) Organizar un registro de convenios, becas, programas de movilidad y otras actividades de cooperación internacional e internacionalización de la Educación Superior para suministrar información en forma rápida y eficiente.

*DEL ÁREA ADMINISTRATIVA GENERAL*

ARTÍCULO 20.- Serán funciones del Área Administrativa General, entre otras, las siguientes:

- a) Asistir al Secretario y Subsecretario e intervenir en la tramitación de los actos y procedimientos administrativos, vinculados con la gestión financiera y patrimonial de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

*" 2018 - Año del Centenario de  
la Reforma Universitaria "*

- b) Tramitar lo relacionado con la gestión de provisión de bienes y servicios requeridos, y colaborar en la administración los recursos propios de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
- c) Llevar los registros contables y estadísticos requeridos por las Normas vigentes y necesarios para el manejo de la información.
- d) Supervisar los registros de entrada y salida de documentación de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
- e) Confeccionar las Disposiciones de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
- f) Elevar balance anual e información estadística al Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional.
- g) Ejercer el registro, la actualización y la custodia de los bienes patrimoniales asignados a la Secretaría. Velar por el cuidado de la infraestructura edilicia y del equipamiento técnico para un desarrollo adecuado y confiable de las actividades.
- h) Efectuar el control de la documentación e información mensual elevada a la Dirección de Personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO - II -

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto